

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—13.213-E.

1781

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de canales de la zona regable del Guadalentín, canal del Este, término municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 306-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de octubre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de julio de 1977 y en el periódico «Diario Jaén» de fecha 27 de julio de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—11.930-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1782

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se hace pública la convocatoria de Premios Nacionales de Terminación de Estudios en Educación Universitaria para el curso académico 1977-78.

Ilmos. Sres.: Con el fin de premiar a los estudiantes que ostentan los mejores expedientes académicos en las distintas opciones que tiene la educación universitaria, se hace aconsejable hacer pública una convocatoria especial para seleccionar a los mejores alumnos que han terminado sus estudios durante el curso 1976-77 y son acreedores a tan señalada situación.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios en la Educación Universitaria para estudiantes que hayan finalizado los estudios durante el curso académico 1976-77.

Artículo segundo.—Los premios que se convocan serán para los estudios seguidos en:

- Facultades Universitarias.
- Escuelas Técnicas Superiores.
- Escuelas Universitarias.

Artículo tercero.—Se concederá un premio nacional al mejor expediente académico, y podrá concederse un segundo premio y tercer premio, dentro de las opciones que ofrece la educación universitaria, todo ello a juicio del Jurado de selección.

Artículo cuarto.—La dotación del premio nacional será de 40.000 pesetas, la del segundo 30.000 pesetas y la del tercero 25.000 pesetas.

Artículo quinto.—Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, y el baremo de equivalencias que se utilizará para cada asignatura será el siguiente:

- Matrícula de honor, cuatro puntos.
- Sobresaliente, tres puntos.
- Notable, dos puntos.
- Aprobado, un punto.
- Suspense o no presentado, cero puntos.

No se tendrá en cuenta en el expediente académico las asignaturas complementarias

El Jurado podrá tener en consideración para la concesión de estos premios las diferencias de estas medias existentes en las diferentes Facultades y Universidades españolas.

Artículo sexto.—Los solicitantes deberán presentar su instancia en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid).

También podrán presentarla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, a través de los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos.

Artículo séptimo.—Los solicitantes presentarán la documentación siguiente:

1. Instancia.
2. Certificación académica personal.
3. Breve curriculum vitae.
4. Premios y becas concedidos, en su caso.

Artículo octavo.—El Jurado de selección estará formado de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Tres Catedráticos de Facultades Universitarias, tres Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores, tres Catedráticos de Escuelas Universitarias y un miembro de un Patronato Universitario.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Artículo noveno.—Los miembros del Jurado de selección percibirán las asistencias correspondientes.

Artículo décimo.—Esta convocatoria deberá ser fijada en el tablón de anuncios de los Centros Universitarios.

Artículo undécimo.—Estas ayudas serán financiadas con cargo al capítulo V del XVII Plan de Inversiones.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

1783

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se hace pública la convocatoria de 125 préstamos sin interés para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores durante el curso académico 1977-78.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar el acceso a la vida profesional de los Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores y teniendo en cuenta la dificultad que supone cuando se obtiene la titulación superior alcanzar un puesto de trabajo, parece aconsejable ampliar el campo de ayudas al estudio creando la nueva modalidad de préstamos sin interés. Este tipo de ayudas cumple, por otra parte, una función social que con la recuperación de los créditos que se obtengan a través de las amortizaciones de los préstamos se puede reinvertir su importe en la preparación de nuevos recursos humanos que desean entrar a formar parte de la población activa del país.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan 125 préstamos sin interés para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que desean prepararse para ingresar en la docencia